INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL SNPP - PLURIANUAL"
ID N° 356.372

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por la Resoluciones MTESS N° 1443/19 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 356.372.
b) **Sistema de Adjudicación:** Por el Total.
c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Sr. Javier Meaurio, en representación de la Dirección Administrativa del MTESS, la Abg. María José Godoy, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica del MTESS, la Abg. Karina Gómez, en representación de la Dirección Empleo, el Sr. Javier Gorman , en representación del Departamento de Transporte del SNPP.----------
d) **El Pedido fue realizado** por Memorándum N° 229/19 del Departamento de Transporte.----------

3. ACTO DE APERTURA

3.1. A los 05 días del mes de julio, siendo las 08:30 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, donde se contó con seis (06) ofertas, pertenecientes a las firmas: PLUSCAR S.A, TRANS ITAPÚA S.R.L, AUTOMOTIVE S.A.I.E, GVB S.A, IMPORTADORA AVENIDA S.A, CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS.

3.2. MONTO DE LA OFERTA

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL
1	**PLUSCAR S.A**	**9.691.660**
2	**TRANS ITAPÚA SRL**	**7.960.000**
3	**AUTOMOTIVE SAIE**	**7.459.655**
4	**GVB SA**	**11.134.500**
5	**IMPORTADORA AVENIDA SA**	**11.680.000**
6	**CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS**	**11.070.000**

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

3.3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ASISTENTES AL ACTO:

- La Sra. **Mirta Anselma Caballero** de la firma **CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS**, manifiesta que la firma Trans Itapúa SRL, presenta la Patente Comercial vencida, Cumplimiento Tributario vencido, y como comprobante de experiencia la factura 001-001-000450 con IVA incorrecto.

- Respuesta: *Con relación a estas observaciones se procederá conforme lo establece el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. El Comité de Evaluación realizará el descargo correspondiente al punto observado, dentro de la metodología de evaluación expresada más arriba, en los siguientes puntos de este informe.*----------

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación.----------

Documentos que componen la Oferta	AUTOMOTIVE SAIE	TRANSITAPÚA SRL	PLUSCAR SRL	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	GVB S.A	IMPORTADORA AVENIDA S.A
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Firman

Jefe del Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Gerencia Económica - S.N.P.P.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Ministerio de Trabajo

Públicos						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE/SIPE

De la verificación, se ha constatado que las firmas oferentes **PLUSCAR S.A, TRANS ITAPÚA S.R.L, AUTOMOTIVE S.A.I.E, GVB S.A, CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS,** han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/19.

(*) JUSTIFICACIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO

La firma oferente **IMPORTADORA AVENIDA S.A**, no han dado cumplimiento a las documentaciones **BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, ya que como se establece en el Art. 60, de la Ley 2051/03 "... el Formulario de Oferta, esté debidamente firmado completado y firmado..". Y en el Formulario de oferta presentado por la firma oferente, no se visualizan los incisos I – J, como figura en el Formulario que compone el ANEXO VI "Formularios";

Para el caso mencionado más arriba, en el Art. 58, del Decreto N° 21909/03, se enuncia lo siguiente: *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será* ***RECHAZADA*** *por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."*----------

Por lo tanto, el Comité de Evaluación resuelve **RECHAZAR** la oferta de la firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A**.----------

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas oferentes **PLUSCAR S.A, TRANS ITAPÚA S.R.L, AUTOMOTIVE S.A.I.E, GVB S.A, CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS.**

Seguidamente se detalla los precios ofertados por la firma oferente en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.----------

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Gorman
Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Gerencia Económica - S.N.P.P.

a las razones argumentadas y al cuadro de costos del precio de los bienes ofertados y, en consecuencia, se resuelve **ACEPTAR** la oferta presentada.-

Posteriormente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 13 de la Sección VI.

Verificando la presentación señalada, se evidencia que la firma **AUTOMOTIVE SAIE**, cumplen con la condición establecida.----------

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.------

De la verificación, se evidencia que tanto los propietarios, representantes legales y miembros, de la firma oferente **AUTOMOTIVE SAIE,** no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.----------

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

De la verificación, se evidencia que la propietaria, de la firma oferente **AUTOMOTIVE SAIE,** no aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.---------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **AUTOMOTIVE SAIE, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

5. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a analizar la oferta presentada por las firmas oferentes, en cuanto a capacidad financiera, resultando los valores que se detallan a continuación: ----------

RESUMEN DE DATOS	2015		2.016	RATIOS	2.017	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	18.383.113.389	5,09	23.253.283.749	3,04	22.568.061.869	3,84	21.401.486.336
PASIVO CORRIENTE	3.610.574.824		7.652.133.012		5.880.663.186		5.714.457.007
ACTIVO TOTAL	19.924.211.893	5,52	26.707.960.730	0,29	28.605.972.444	0,21	25.079.381.689
PASIVO TOTAL	3.610.574.824		7.652.133.012		5.880.663.186		5.714.457.007
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.258.414.042	0,63	2.714.188.511	1,36	3.543.564.584	1,77	2.505.389.046
CAPITAL	2.000.000.000		2.000.000.000		2.000.000.000		2.000.000.000

Sr. Javier Gorman
Jefe del Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Gerencia Económica - S.N.P.P.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

David [illegible]
Director
Dirección Administrativa MTESS

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	3,75
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,23
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	1,25

Por tanto, el Comité de Evaluación, considera que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**; **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a Capacidad Financiera.----------

6. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	AUTOMOTIVE S.A.I.E
Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de cubiertas, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los 3 últimos años (entiéndanse de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018). Podrán presentarse la cantidad de copias de contratos y/o privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA Incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno de los tres años solicitados la acreditación.	CUMPLE
Inscripción Vigente en la dirección obrero patronal y la solicitud documental de constancia obrero patronal emitida con anterioridad no mayor a 3 meses de la apertura de oferta.	CUMPLE

Luego de los análisis y verificaciones de las documentaciones presentadas por la firma oferente **AUTOMOTIVE SAIE;** el Comité concluye que la misma se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones, con lo cual, acredita las condiciones exigidas, por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en cuanto a experiencia.----------

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2019, están previstas conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.372.----------

Las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2020 se encuentran sujetas a la aprobación de la Ley correspondiente.----------

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier [illegible]
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Gorman
Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Dirección Económica - S.N.P.P.

8. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E,** cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Representa la única oferta que cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad, la adjudicación del presente Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", ID N° 356.372**, a la siguiente firma:

- **AUTOMOTIVE SAIE** con **RUC N° 80003251-9,** por un monto máximo a contratar de guaraníes trescientos millones **(₲ 300.000.000),** y un monto mínimo a contratar de ciento cincuenta millones **(₲ 150.000.000);** para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.--

Seguidamente se adjunta el **ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN"**.----------

Siendo las 13:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

ABG. KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
Vice Ministerio

JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
MTESS

SR. JAVIER GORMAN
Jefe Departamento de Transporte

ABG. MARIA JOSE GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
MTESS

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Se seleccionó a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, por ser la oferta mejor posicionada y cumplir con todas las documentaciones de carácter sustancial y se constituye en la oferta susceptible a ser analizadas conforme al siguiente cuadro:

Documentos Formales	AUTOMOTIVE S.A.I.E
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE/SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE/SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE/SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE/SIPE
Patente municipal vigente	CUMPLE/SIPE
Copia simple de los Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales (2015, 2016 y 2017)	**NO PRESENTA***
Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de cubiertas, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018).	CUMPLE
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto N° 9649/12 (A opción del oferente)	**NO PRESENTA***
inscripción vigente en la dirección obrero patronal y la solicitud documental de Constancia de Inscripción Vigente obrero patronal emitida con una anterioridad no mayor a tres meses de la apertura de la oferta	**NO PRESENTA***

(*) De la verificación, se ha constatado que:

- La firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** no ha presentado toda la documentación básica de carácter formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2019. Por tal motivo se ha solicitado la presentación de los documentos a la firma mencionada más arriba:
- Conforme a las Notas C.E. N° 76/19, se procede a solicitar la presentación de los documentos.
- La firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E;** presenta los documentos solicitados, en el plazo establecido.

Luego de efectuar las verificaciones y análisis correspondientes, se pudo evidenciar que las documentaciones presentadas por la firma oferente, cumplen con todas las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y por tanto se puede concluir que **CUMPLE** con los requisitos establecidos.----------

4.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

"...Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.----------
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.----------

Javier Gorman
Dpto. Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Gerencia Económica - S.N.P.P.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Director
Dirección Administrativa MTESS y SS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento…"----------

No se efectúa la aplicación de dicho margen ya que los oferentes **PLUSCAR S.A, TRANS ITAPUA S.R.L, AUTOMOTIVE S.A.I.E, GVB S.A, CESAR MOSTAFA REPUESTOS.,** no poseen el Certificado de Origen Nacional según se puede verificar en la página del Ministerio de Industria y Comercio.----------

4.4. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/18, EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", donde se establece que: *"…Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar /as ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."*, en tal sentido verificando los precios ofertados por el oferente **AUTOMOTIVE SAIE,** se evidencia que los mismos se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la Convocante, y por tanto:

- Conforme a la Nota C.E. N° 77 de fecha 09/07/2019 se procede a solicitar a la firma **AUTOMOTIVE SAIE;** la justificación de precios conforme a los establecido en la Resolución DNCP N° 411/18, **antes de las 15:00 horas del día miércoles 10 de julio del 2019.**

- Posteriormente, siendo las 10:00 horas del día 10/07/19 la firma **AUTOMOTIVE SAIE.,** presenta vía nota la documentación solicitada en donde se consigna la estructura del costo de los productos ofertados, el Comité de Evaluación, considera que la justificación elevada por **AUTOMOTIVE SAIE;** justifica los precios ofertados, conforme

Javier Gorman
Departamento de Transporte
Dirección Administrativa
Dirección Económica - S.N.P.P.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Merlo
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo